



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527 -2017-MPM/A

Moyobamba,

05 MAYO 2017

VISTO:

Carta N°016-2017-CP, de fecha 08 de abril de 2017; Informe N°017-2017-JLBM-C.O.-MOYOBAMBA-01, de fecha 12 de abril de 2017; Informe N°098-2017-MPM/SGPyO/SP, de fecha 24 de abril de 2017; Nota Informativa N°697-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 25 de abril de 2017; Nota Informativa N°749-2017-MPM-GDT, de fecha 25 de abril de 2017; Nota Informativa N°489-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 03 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N°016-2017-CP, de fecha 08 de abril de 2017, el Representante Legal del Consorcio Las Palmeras, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN" I ETAPA, con Código SNIP 239847; para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°017-2017-JLBM-C.O.-MOYOBAMBA-01, de fecha 12 de abril de 2017, el Supervisor de Obra, emite su Opinión respecto a la solicitud del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 del proyecto mencionado en el párrafo anterior; indicando el Adicional de Obra N°02 incluye todos los trabajos necesarios para la construcción de una caja de recepción de aguas y construcción de cunetas de concreto armado. Por lo que **Recomienda** la Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N°02, por el monto de S/.168,559.96 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 96/100);

Que, con Informe N°098-2017-MPM/SGPyO/SP, de fecha 24 de abril de 2017, la Supervisora de Planta, solicita al Sub Gerente de Proyectos y Obras, la Denegación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 del proyecto mencionado anteriormente; la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Contrato:** Contrato N°044-2016-MDM. **Contratista:** Consorcio Las Palmeras. **Monto Contratado:** S/.2'736,032.00 (Sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 120 días calendarios. **Firma de Contrato:** 16 de noviembre de 2016. **Entrega de Terreno:** 05 de diciembre de 2016. **Adelanto Directo:** S/.273,603.20. **Adelanto Materiales:** S/.547,206.40. **Monto Act. Contratado:** S/.2'736.032.00 (No Inc. IGV). **Fecha de Inicio de Obra:** 12 de diciembre de 2016. **Fecha Final Actualizada:** 11 de abril de 2017. **Residente**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527 -2017-MPM/A

de Obra: Ing. Héctor Hilmer Becerra Hernández – C.I.P N°72127. **Supervisor de Obra:** Ing. Alfonso Paredes Fasanando – C.I.P N°44674. Asimismo, precisa que el Adicional de Obra N°02, técnicamente es viable por lo que permitirá concluir con metas y objetivos del proyecto, pero en concordancia con el Inciso 1) del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Adicional de Obra sólo procede siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestal por parte de la entidad, de tal forma la entidad no cuenta con dicha Disponibilidad en éstos momentos. En ese sentido, **Concluye y Recomienda** lo siguiente: i) La suscrita Deniega el Adicional de Obra N°02, por no existir Disponibilidad Presupuestaria por el momento, así mismo cabe indicar que el Adicional solicitado se estará considerando en la Etapa II, previo análisis y disponibilidad presupuestaria; ii) Se recomienda a la Contratista concluir con el 100% del calendario de Avance de Obra, en los plazos establecidos, para poder dar viabilidad a la Etapa II de la Obra en mención;

Que, con Nota Informativa N°697-2017-MPM-GDT/SGEPyOP; y con Nota Informativa N°749-2017-MPM-GDT, ambas de fecha 25 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Denegación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN" I ETAPA, con Código SNIP 239847; de acuerdo a lo señalado en el Informe N°098-2017-MPM/SGPyO/SP, de fecha 24 de abril de 2017, indicando que el Adicional de Obra N°02, técnicamente es viable por lo que permitirá concluir con metas y objetivos del proyecto, pero en concordancia con el Inciso 1) del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Adicional de Obra sólo procede siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestal por parte de la Entidad; por lo tanto el Adicional solicitado se estará considerando en la Etapa II, previo análisis y disponibilidad presupuestaria;

Que, a través del Proveído de fecha 26 de abril de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, con Nota Informativa N°489-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 03 de mayo de 2017, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que por el momento no existe Disponibilidad Presupuestal, pero se están haciendo las gestiones para la habilitación del presupuesto;

Que, el inciso 1) del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"(...);

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527 -2017-MPM/A

Supremo N°056-2017-EF, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR, el Expediente del Adicional de Obra N°02, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN" I ETAPA, con Código SNIP 239847; indicando que el Adicional de Obra N°02, técnicamente es viable por lo que permitirá concluir con metas y objetivos del proyecto, pero en concordancia con el Inciso 1) del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Adicional de Obra sólo procede siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestal por parte de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE